

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3901.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Enero.)

Núm. 1152

Gobierno Civil.

Secretaría.—En este día se ha remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso presentado por el Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad don Juan Sampol, en nombre propio y en el de otros Sres. Concejales enalzada de la providencia de este Gobierno de provincia aprobando la suspensión que decretó la Alcaldía de dos acuerdos tomados por la Corporación municipal referentes a distribución mensual de fondos municipales.

Lo que se publica a efectos de instrucción.

Palma 28 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Núm. 1153

Sección de Fomento.—Agricultura.—Caza.—Próximo el día 15 del inmediato Febrero en que principia en estas islas el período de la veda que terminará en igual día del mes de Agosto, con arreglo a la ley de caza de 10 de Enero de 1879, cúmpleme recordar las facultades concedidas y las restricciones impuestas por la misma durante dicho período.

1.º Las aves propias de las albuferas y lagunas podrán continuar cazándose hasta el 31 de Marzo. Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde 1.º de Agosto ó antes en las tierras donde se hayan levantado las cosechas. Las aves insectívoras no podrán cazarse en ningún tiempo. (Art. 17 de la citada ley). A fin de proteger a estas últimas por la grandísima importancia que tienen para la agricultura, se dictó por este Gobierno la circular de 18 de Junio último, publicada en el número 3.805 de este periódico oficial, y que se reproduce a seguida, sobre cuya observancia llamo eficazmente la atención de los Sres. Alcaldes y de todos los puestos de la Guardia civil y solicito de nuevo la cooperación del Sr. Administrador principal de Aduanas para que se impida la exportación de dichas aves ó pájaros, del Sr. Delegado de Hacienda para que recomiende a los Fielatos de consumos su detención, al Sr. Director de la Sociedad Ferro-carriles de Mallorca para que no permita su circulación y a los Sres Directores de Empresas de Vapores para que los rechacen de sus buques.

2.º Los dueños de las tierras destinadas a vedados de caza que estén realmente

cerradas, amojonadas ó acotadas, podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año siempre que no usen reclamo ni otros engaños a la distancia de 500 metros de las tierras colindantes, a no ser que los dueños de éstas lo autoricen por escrito. (Art. 18).

Siendo esta facultad muy ocasionada á abusos por la poca extensión que en estas islas tiene la generalidad de las fincas, la G. C. vigilara muy particularmente su observancia.

Fuera de la antedicha excepción, la caza de la perdiz en reclamo está prohibida en absoluto en todo tiempo, segun el art. 19.

3.º Hállase tambien prohibida en todo tiempo la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga y cualquier artificio, á excepción de la facultad concedida en el art. 18 de la ley. Asimismo está prohibido perseguir en cuadrilla las perdices á la carrera, ya sea á pie ó á caballo. (Art. 20).

4.º Durante el período de la veda, queda terminantemente prohibida la circulación y venta de la caza, con arreglo al artículo 25.

A fin de que esta prohibición no sea ilusoria, los Sres. Alcaldes se servirán comunicar á sus dependientes las órdenes más eficaces para su cumplimiento, exigiendo la más estrecha responsabilidad á los que faltaren. El Cuerpo de vigilancia cuidará tambien de que no se eluda dicha prohibición en esta Capital y Mahon como sucede con frecuencia.

5.º Cuando los arrendatarios de montes ú otros quieran dedicarse á la industria de la saca de conejos, podrán tener hurones siempre que hayan obtenido previamente permiso para ello de este Gobierno y cuyo permiso haya sido registrado en la Secretaría del Ayuntamiento del distrito donde tenga su domicilio el interesado, previo el pago de la contribución correspondiente á dicha industria. (Artículo 26).

La G. C. entregará sin ninguna clase de consideraciones al Juzgado municipal respectivo al poseedor de hurón que carezca de cualquiera de los citados requisitos.

6.º El dueño de montes, dehesa ó soto que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos existentes en su propiedad, podrá matarlos por cualquier medio y si quiere venderlos solo podrá efectuarlo desde 1.º de Julio y previa licencia escrita expedida por el Alcalde, hasta la terminación de la época de veda.

Los conejos así muertos no podrán ser conducidos por la vía pública sin dicha licencia del Alcalde del distrito en que radiquen las tierras donde hubieren sido cazados. (Art. 27).

7.º Desde 1.º de Marzo á 15 de Octubre está prohibida la caza con galgos, en las tierras labrantías desde la siembra hasta la recolección y en los viñedos desde el brote hasta la vendimia.

Los que quieran cazar con galgos deberán obtener una licencia especial de este Gobierno en papel timbrado de 25 pesetas (Artículos 34 y 35).

Los Sres. Alcaldes se servirán disponer la mayor publicidad en sus respectivos distritos de la presente circular y la adjunta; y cuidarán de que tengan el debido cumplimiento en cuanto dependa de su autoridad.

Del celo del Sr. Comandante primer Jefe de la G. C. de estas islas á cuyo instituto encomienda particularmente este servicio la disposición primera de las generales de la citada ley, espero comunicará á sus subordinados las órdenes más terminantes para que los infractores sean denunciados á los Sres. Jueces Municipales correspondientes, á quienes la propia ley comete la aplicación de los correctivos á que se hubiesen hecho acreedores.

Palma 30 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Circular a que se refiere la anterior.

«Fomento.—Caza.—Circular.—Han llamado mi atención los punibles abusos que se cometen por la inobservancia de algunos artículos de la ley de caza. Todas las prescripciones referentes á la caza de liebres y conejos, animales muy perjudiciales á la agricultura, se cumplen con la mayor escrupulosidad y la guardia civil denuncia continuamente sin contemplación de ningún género todas las infracciones para que los Sres. Jueces municipales impongan los infractores las penas á que segun la ley se han hecho acreedores. No sucede lo mismo con otras disposiciones, quizá las más importantes de la misma ley, que se dejan absolutamente relegadas al olvido.

El artículo 17 prohíbe terminantemente la caza de aves insectívoras en cualquiera época del año, por el beneficio que reportan á la agricultura, y sin embargo, como si ésta prescripción fuese letra muerta, no sólo se persiguen y cazan los pájaros en todo tiempo, si no que los infractores cometen este abuso en presencia de las autoridades y agentes encargados de hacer cumplir la ley, y se ceban en la persecución de las aves útiles con tal encarnizamiento que parece han resuelto y caso conseguido su completo exterminio.

De Palma como de los demás pueblos de la provincia, salen, especialmente en los días festivos, centenares de cazadores que con ligas, redes, lazos, reclamos y todo género de aparatos de destrucción, van acabando con los verdaderos aliados del agricultor; completa este enjambre devastador la travesura pueril que durante la época de la cría destruye infinidad de nidos con sus polladas ó huevos.

El artículo 25 de la citada ley prohíbe la circulación y venta de caza y de pájaros muertos durante la temporada de veda, y como la veda es ilimitada en cuanto se refiere á los pájaros está siempre prohibida su circulación y venta mientras no sean aves de paso; más no por eso deja de ser extraordinario el comercio que de ellos se hace en plazas, mercados y casas particu-

lares, y semanalmente hay gran exportación para la península.

Es tanto y tan antigua en esta provincia la caza de los pájaros, obreros económicos é irremplazables de la agricultura que destruyen las numerosas colonias de insectos dañinos y voraces que poniendo á contribución todos los frutos de la tierra arrebatan el diezmo, cuando no toda la cosecha, á las esperanzas del cultivador. El hombre es impotente para destruir los insectos por presentarse estos en número infinito por su pequeño volumen, por ocultarse bajo las hojas y cortezas de los árboles y arbustos, en el interior de su tronco y hasta en los mismos frutos, ejerciendo en todas partes su devastadora influencia; pero las aves por su instinto los persiguen en todos sus escondrijos, los descubren hasta en las resquebrajaduras de las cortezas, en las paredes, en la tierra y en todas las trincheras inespugnables para el hombre; los atacan y destruyen en el estado de huevo, de larva, de crisálida y de insecto, cumpliendo de este modo los designios de la Providencia que las ha dotado de instinto y organización especial para desempeñar tan importantes funciones y contribuir de este modo al equilibrio entre todos los seres vivos de la creación.

Muchas de nuestras comarcas empiezan á verse completamente privadas de la labor eficaz y diligente de estos seres auxiliares del agricultor, y un clamoreo general se levanta en muchas regiones de esta isla al ver que las innumerables avejillas que llevaban á los campos agradable esparcimiento al par que los beneficios de su trabajo, han sido reemplazadas por miriadas de insectos destructores que amenazan acabar con todos los elementos de la producción agrícola.

La pirala de la vid, voraz colaborador de la filoxera, ha tomado tal incremento en algunas comarcas y son tales sus estragos, que los desesperados vicultores buscan y no encuentran decisivos medios para combatirla; así como existe la pirala de la vid, hay la de la encina, la del ciruelo, del peral y el manzano y de casi todos los árboles y arbustos. La manutención de las larvas de tan terrible lepidóptero cuesta á la agricultura muchísimos millones que los pájaros le hubiesen ahorrado.

Cuando las naciones cultas se imponen los mayores sacrificios para aclimatar y proteger las aves insectívoras, nosotros que nos vemos favorecidos por muchas é importantes especies, no debemos consentir su pernicioso é injustificable destrucción. Atento por deber y por vocación á todo cuanto se refiere á la protección y fomento de la agricultura, fuente primordial de todas las riquezas, no he de escasear mis medios de acción para impedir un abuso que, á más de los inmensos perjuicios que causa, cede en desprestigio de los pueblos cultos.

Con este objeto he creído conveniente recordar algunas disposiciones de la ley de caza de 10 de Enero de 1879 para que te-

niéndolas presente la Guardia civil y todos los agentes de mi autoridad, denuncien y entreguen sin contemplación alguna á sus infractores á los respectivos señores Jueces municipales á quienes compete la aplicación de los debidos correctivos con arreglo á la propia ley; cuyas disposiciones son las siguientes:

1.^a Todo el que se encontrare cazando con liga, redes, reclamo ó cualquiera otro artificio, será castigado con la pérdida de las armas ó aparato de que se vale, y la pérdida de la caza á tenor de lo prevenido en los artículos 44 y 47 de la ley; como también con la multa á que se refiere el artículo 48.

2.^a Cualquiera infractor que no esté provisto de la correspondiente licencia de caza, será castigado con arreglo á la ley, sin perjuicio de sufrir además las penas señaladas en el artículo anterior.

3.^a El que destruya los nidos de las aves útiles, será castigado con las penas que marca el art. 51.

4.^a Los padres, tutores y amos de los infractores serán responsables civil y subsidiariamente de las infracciones que cometan los que estén bajo su poder.

5.^a Está prohibida la venta de pájaros vivos ó muertos en todo tiempo, así en las plazas públicas como en las casas particulares. Si los pájaros estuviesen vivos se les dará libertad donde quiera que se les encuentre y si estuviesen muertos ó imposibilitados para el vuelo, se repartirán del modo que previene el art. 44 de la ley.

6.^a Se prohíbe la exportación de pájaros para la península, á cuyo fin los señores Jefes de Aduanas, Empresas de consumos, Ferro-carriles y otros trasportes cuidarán de denunciar toda infracción.

7.^a Se exceptúan de las disposiciones anteriores, los tordos, estorninos y demás aves de paso, cuya caza y comercio se haga con arreglo á las disposiciones que marca la ley.

Recomiendo muy especialmente al benemérito cuerpo de la G. C. que es la encargada de ejercer vigilancia en los campos y despoblado y cuyo celo están generalmente reconocido, que lo redoble sus esfuerzos para conseguir que la citada ley sea respetada y cumplida con igual rigor en todas las disposiciones que de ella emanan.

Los Alcaldes darán la mayor publicidad á las precedentes disposiciones, esperando de su ilustración y celo cooperarán al mismo benéfico objeto, comunicando á los dependientes de su autoridad las órdenes más enérgicas para que impidan por todos los medios la persecución y caza de los pájaros y entreguen á los infractores á los señores Jueces municipales; teniendo presente que si llevados de su amor á la agricultura contribuyen á estirpar de raíz tan antiguo como pernicioso abuso, les cabrá la satisfacción de haber prestado un importantísimo servicio á este país, que hoy más que nunca necesita del concurso de todos los buenos patriotas.—Palma 18 de Junio de 1891.—El Gobernador, Filiberto Abelardo Díaz.»

Núm. 1154

Comision Provincial de las Baleares.

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración en los edificios provinciales, durante el mes de Diciembre de 1891.

Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	Tipo.		Pesetas.	Pesetas.
<i>Casa de Misericordia.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	139	2'75	382'25
Peón id.	Idem.	166	1'75	290'50
Yeso.	Hectólitro.	46'40	1'56	72'38
Cal.	Quintal métrico.	19'20	2'03	38'98
Cemento.	Idem.	38'80	2'25	87'30
Grava.	Metro cúbico.	4	7'50	30'00
Transporte de escombros.	Idem.	16'500	0'80	13'20
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado.	3'84	4'17	16'01
Bacinillas con enchufe.	Una.	13	5'50	75'50
Eses de gres.	Uno.	13	2'50	32'50
Espuertas.	Una.	12	0'50	6'00
Total.				1040'62
<i>Hospital.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	153	2'75	420'75
Peon id.	Idem.	227	1'75	397'25
Yeso.	Hectólitro.	17'60	1'56	27'46
Cal.	Quintal métrico.	42'80	2'03	85'98
Cemento.	Idem.	112'80	2'25	253'80
Grava.	Metro cúbico.	10'656	7'50	79'92
Sillares «marés».	Idem.	72'384	8'00	579'07
Transporte de escombros.	Idem.	42'500	0'80	34'00
Espuertas.	Una.	24	0'50	12'00
Total.				1830'23
<i>Inclusa.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	40	2'75	110'00
Peón id.	Idem.	40	1'75	70'00
Yeso.	Hectólitro.	9'60	1'56	14'98
Cal.	Quintal métrico.	6'40	2'03	12'99
Cemento.	Idem.	30'40	2'25	68'40
Grava.	Metro cúbico.	3	7'50	22'50
Sillares «marés».	Idem.	2'028	8'00	16'22
Transporte de escombros.	Idem.	39	0'80	31'20
Sifones de barro cocido.	Uno.	2	2'25	4'50
Caños de barro cocido, decímetro 0'10.	Idem.	10	0'10	1'00
Id. vidriados, id. 0'20.	Idem.	3	0'50	1'50
Ladrillos pequeños de barro cocido.	Idem.	1	0'50	0'50
Total.				353'79
Total general.				3224'64

Palma 23 Enero de 1892.—El Vice-Presidente de la C. P., Alejandro Rosselló.

Núm. 1155

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Abierto el día 31 de Diciembre último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la iglesia del Hospital de esta ciudad resultó, que las depositadas desde el día 30 de Noviembre anterior ascienden á 658 ptas. 10 céntimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo dispuesto por la Excm. Diputación.

Palma 26 Enero de 1892.—El Vice-presidente, Alejandro Rosselló.

Núm. 1156

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Lista de compromisarios para Senadores formada con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877, por el Ayuntamiento de esta villa en el año 1892.

Concejales.

- D. Bernardo Pou Sastre.
- Juan Oliver Morey.
- Bartolomé Vanrell Fullana.
- Bartolomé Amengual Coll.
- José Jordá Fiol.
- Guillermo Vanrell Garcías.
- Mateo Pou Trobrat.
- Juan Amengual Verdera.
- Antonio Fullana Oliver.
- Juan Sastre Juan.

Contribuyentes.

	Pesetas
D. Miguel Sastre Sastre.	695'69
Gabriel Pujol Bibiloni.	330'79
Pedro Antonio Mulet Castell.	232'61
Pedro Mulet Llopart.	224'50
Juan Crespí Ribas.	219'25
Bartolomé Bibiloni Oliver.	212'62
Damian Pou Mulet.	193'94
Miguel Munar Barceló.	184'68
Rafael Fiol Andreu.	178'36
Antonio Sastre Sastre.	173'72
Juan Garcías Amengual.	167'88
Gabriel Martorell Mas.	156'87
Jaime Janer Carbonell.	165'22
Juan Crespí Gelabert.	152'46
Gabriel Martorell Roca.	151'44
Guillermo Pascual Oliver.	144'69
Antonio Mulet Puigserver.	144'23
Bartolomé Ribas Verd.	125'63
Guillermo Sastre Munar.	125'48
Sebastian Llopart Roig.	118'16
Melchor Coll Gelabert.	114'90
Miguel Sastre Oliver.	113'55
Juan Mulet Pou.	111'14
Francisco Verdera Ribas.	109'69
Guillermo Sastre Mayol.	108'69
Miguel Mulet Bibiloni.	103'76
Matias Andreu Aloy.	100'49
Juan Munar Crespí.	106'03
Pedro Cantallops Ripoll.	97'63
Antonio Garcías Amengual.	96'59
Jaime Puigserver Sastre.	95'11
Juan Mayol Gomila.	94'82
Pedro Ramon Cardell Ribas.	93'94
Miguel Puigserver Garcías.	93'23
Melchor Mulet Crespí.	90'06
Pedro Ramon Cardell Amengual.	88'45
Gabriel Compañy Puigserver.	86'27
Rafael Manera Barceló.	85'82
Juan Bibiloni Oliver.	79'17
José Vanrell Barceló.	77'15
Juan Sala Sala.	77'62
Gabriel Miralles Oliver.	75'49
Sebastian Amengual Ramis.	73'82
Juan Pou Oliver.	71'74
Antonio Ferragut Oliver.	69'02
Gabriel Munar Juan.	67'78
Guillermo Vanrell Crespí.	67'25
Juan Crespí Rafal.	58'92

Algaída 1.º Enero de 1892.—El Alcalde, Bernardo Pou. El Secretario, Julian Cardell.

Núm. 1157

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuadruplo de mayores contribuyentes vecinos

del mismo, que publica el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 25 al 29 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, los cuales tienen voto en la elección de Compromisarios para Senadores.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Miguel Real Llabrés.
- Andrés Pons Coll.
- Francisco Fiol Buazá.
- Antonio Abrinas Mateu.
- Juan Ferragut Abrines.
- Lorenzo Abrines Pons.
- Lorenzo Beltrán Coll.
- Miguel Ramon Beltrán.
- Mateo Balle Cabot.

Mayores contribuyentes.

	Ptas.
D. Antonio Balle Fiol.	386'99
Bernardo Villalonga Coll.	142'36
Gabriel Alcover Moyá.	411'59
Gabriel Real Llabrés.	83'14
Jaime Coll Pericás.	80'61
Guillermo Santandreu Rigo.	60'00
Juan Munar Villalonga.	53'24
Juan Bestard Coll.	45'62
Lorenzo Ramon Beltrán.	40'59
Juan Pons Rosselló.	35'27
Ramon Mateu Villalonga.	34'09
Bartolomé Bestard Coll.	33'81
Bartolomé Bannasar Coll.	33'80
Gabriel Capó Mateu.	33'71
Antonio Frau Jaume.	27'56
P. Juan Munar Villalonga.	27'08
Lorenzo Abrines Martorell.	26'62
Bartolomé Abrines Bestard.	26'60
Jaime Coll Capó.	24'92
Victoriano Real Llabrés.	24'74
Miguel Bestard Abrines.	23'76
P. José Ramon Coll.	23'31
Antonio Mateu Ramon.	22'38
Gabriel Ramon Ramon.	22'00
Francisco Ripoll Marqués.	20'68
Mateo Alcover Moyá.	20'03
Andrés Ramon Coll.	18'24
Juan Mut Capó.	18'17
Gregorio Crespí Expósito.	17'59
Ramon Pons Rosselló.	17'58
José Riera Ginestra.	17'38
Miguel Coll Marqués.	17'03
Miguel Pons Pons.	16'84
Bartolomé Coll Reus.	16'45
Bartolomé Bestard Abrines.	16'31
Lorenzo Reus Morro.	16'23

Lloseta 4 Enero de mil ochocientos noventa y dos.—El Alcalde, Miguel Real.—P. A. del A.—El Secretario, Miguel Fiol.

Núm. 1158

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Lista de los vecinos de este Distrito que tienen derecho á votar compromisarios en la elección de Senadores.

Individuos del Ayuntamiento

- D. José Vila Preto.
- Francisco Vinent Gayá.
- Vicente Vidal Carreras.
- Pedro Carretero Hernandez.
- Casimiro de Cossio Cuenca.
- Miguel Villalonga Villalonga.
- Vicente Ferrer Serra.
- Juan Prieto Serra.
- Sebastian Pons Hernandez.
- José Rodriguez Lliteras.

Contribuyentes

	Ptas.
Pedro Villalonga Carreras, Torai-xer.	154'87
Cristóbal Villalonga Orfila, id.	136'51
Bartolomé Villalonga Villalonga, idem.	115'80
Pedro J. Prats Ruiz, Binieta-p.	114'27
Jaime Villalonga Villalonga, To-rai-xer.	94'77
Alberto Orfila Olives, Aubertonas.	97'76
Juan Villalonga Villalonga, Torai-xer.	84'14
Bernardo Villalonga Carreras, To-rai-xer nou.	81'74
Jaime Tuduri Pons, Trepucó.	80'40
Bartolomé Villalonga Carreras, To-rai-xer nou.	75'93

	Ptas.
Francisco Villalonga Seguí, Bini-saida.	72'69
José Vinent Mercadal, Calafons 15.	60'32
Juan Mari Ferrer, Iglesia 19.	48'02
José Petrus, id. 42.	44'00
Lorenzo Mercadal Tudurí, Xeuxa.	42'37
Juan Quevedo Preto, San Ignacio.	37'83
Cristóbal Villalonga Tudurí, Trebeluger.	37'60
José Victori Mercadal, S. Pedro 29.	37'40
Francisco Cánoves Fábregues, Ma-yer 40.	35'41
Damian Mercadal Tudurí, Xeuxa.	33'59
Bernardino Feliu Cunill, Mayor 52.	33'41
Francisco Sintas Pons, id. 51.	31'02
Martin Esbert Fuxá, Iglesia 26.	30'69
Juan Tudurí Olives, Binieta.	30'65
Juan Vinent Hernandez, Calacorp.	30'42
Miguel Preto Pons, Mayor 77.	29'55
Antonio Vidal Sintes, Trebeluger.	28'84
Jaime Quevedo Neto, Iglesia 25.	27'94
Jaime Novella Pablo, Mayor.	27'50
Juan Quevedo Florit, San Pedro.	27'50
Juan Villalonga Seguí, Trebeluger.	27'01
Francisco Tudurí Cardona, Binieta.	26'35
Pedro Pons Coll, Idem.	25'98
Pedro Tudurí Pons, Trebeluger.	25'34
Lorenzo Seguí Vidal, Cometas.	25'17
Juan Ludevid Damas, Iglesia.	22'75
Luis Neto Hernandez, Mayor.	22'30
Pedro Riera Torres, Cuesta.	22'00
Lorenzo Carreras Olives, Castillo.	22'00
Tomás Pons Dalmedo, San Jaime.	21'89

Villa-Carlos á 1.º Enero de 1892.—El Alcalde Presidente, José Vila.—El Secretario, Juan N. Quevedo.

Núm. 1159

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Lista definitiva de Compromisarios para Senadores que se publica en cumplimiento del art. 29 de la Ley electoral de ocho de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Jaime Vidal Vicens, Prohisos.
 Juan Llambias Más, Plaza.
 Guillermo Puig Tauler, id.
 Ramon Vicens Vicens, Roca Boira.
 Julian Nicolau Bonet, La Galera.
 Jaime Cabrer Adrover, Mar.
 Miguel Maimó Oliver, Sitjar.
 Pedro Juan Capó Prohens, Caldentey.
 Antonio Monserrat Puig, Eras.
 Antonio Capó Bannasar, Zavellá.
 Mateo Veñy Nadal, Mar.
 Miguel Soler Obrador, Cas-Concos.
 Juan Valls de Padrinas, Huertos.
 Antonio Obrador Timoner, Mar.
 Antonio Suau Capó, Bastera.
 Guillermo Caldentey Telladas, Nueva.
 Juan Adrover Valens, L' Horta.
 Jaime Tauler Obrador, Nueva.

Mayores Contribuyentes.

- D. Pedro Ordinas Prohens, L' Horte.
 Miguel Caldentey Vidal, Nueva.
 Francisco Fuster Valls, P. Arrabal.
 Miguel Planas Bordoy, Mayor.
 Juan Obrador Nebot, Callet.
 Antonio Soler Mestre, Abrevadero.
 Miguel Reus Bannaser, Convento.
 Mateo Caldentey Vaquer, Fuente.
 Pedro Obrador Ramon, Abrevadero.
 Miguel Obrador Ramon, Plaza.
 Luis Planas Bordoy, Fuente.
 Bartolomé Vaquer Soler, Mayor.
 Antonio Bannasar Vaquer, La Coma.
 Jaime Bonet Bordoy, Nueva.
 Jaime Barceló Obrador, Sol.
 Baltazar Nicolau Caldentey, Nueva.
 Antonio Vaquer Adrover, id.
 Salvador Valls de Padrinas, Fuente.
 Tomás Bordoy Vidal, Alhondiga.
 Bartolomé Caldentey Vaquer, Mayor.
 Nicolás Ramon Soler, id.
 Miguel Obrador Vidal, Nueva.
 Miguel Ramon Oliver, Cuatro Esquinas.
 Nicolás Forteza Fuster, Mayor.
 Jorge Maimó Caldentey, Nueva.
 Sebastian Vaquer Barceló, La Cove.
 Juan Nadal Oliver, Obispo Puig.
 Salvador Artigues Llompant, R. Boira.

- D. Sebastian Vaquer Artigues, S. Gayá.
 Pedro Oliver Nicolau, Prohisos.
 Mateo Caldentey Suau, Sitjar.
 Miguel Caldentey Obrador, S. Sart.
 Agustin Fuster Fuster, Plaza.
 Antonio Artigues Cabanellas, Mayor.
 Miguel Oliver Caldentey, Juavert.
 Bartolomé Alzamora Soler, Mar.
 Miguel Moll, P. Arrabal.
 Guillermo Palmer Pujol, Pto. Colom.
 Ventura Vicens Garcias, La Basa.
 José Valls Valls, Plaza.
 José Bordoy Suarez, Agua.
 Salvador Picó Piña, Mar.
 Pedro Ignacio Obrador Prohens, Abrevadero.
 Pedro Juan Fuster Fuster, P. Arrabal.
 Miguel Riera Masuti, Mar.
 Gabriel Obrador Maimó, S. Salas.
 Juan Binimelis Vadell, Marnia.
 Jaime Ramon Obrador, S. Oliver.
 Ramon Obrador Masuti, Mayor.
 Jaime Obrador Vaquer, Eras.
 Salvador Escalas Obrador, Fuente.
 Pedro Galvañy Ramon, S. Surede.
 Pedro Juan Bonnin, Mar.
 Antonio Obrador Tauler, Roig.
 Bartolomé Obrador Roselló, S. Espinagara.
 Pedro Antonio Masuti Nicolau, Juavert.
 Juan Maimó Oliver, S. Ramonet.
 Ramon Vicens Mestre, S. Ramonet petit.
 Miguel Masuti Roig, Juavert.
 Miguel Obrador Llodrá, Bastera.
 Onofre Oliver Capó, Puig palat.
 Nadal Veñy Adrover, Juavert.
 Gaspar Fuster Fuster, Abrevadero.
 Bernardo Bannasar Vaquer, Call.
 Sebastian Burdils Mulet, P. Arrabal.
 Damian Ramon Vidal, Mayor.
 Miguel Barceló Cabrer, Juavert.
 Miguel Bordoy Sitjar, Roca Boira.
 Francisco Compañy, Zavellá.
 Juan Adrover Roig, R. Boira.
 Antonio Barceló Cabrer, Fuente.
 Mateo Obrador Barceló, Mayor.

Felanitx 26 Enero de 1892.—El Alcalde, Jaime Vidal.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 1160

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA
 Estado espresivo de los gastos ocasionadas en las obras públicas que este Ayuntamiento tiene verificadas.

Sitio en donde se han efectuado las obras.
 Pescadería provisional.—Materiales.—Por sillares, 8'75 pesetas.—Por hierro y trabajo ferretería, 8'25 pesetas.—Maderos y trabajo carpintería, 95'70 pesetas.—Por yeso y cemento, 39'75 pesetas.—Por 840 tejas, 37'80 pesetas.—Importe, 190'25 pesetas.

NOTA. Tienen suministrado materiales los proveedores: Rafael Perelló, Jaime Pons, Gabriel Cantarellas y Bernardo Simonet. La Puebla 1.º Enero de 1892.—El Alcalde, Antonio Palou.—Es copia conforme de que certifico, Bernardo Carrió, Secretario.

Núm. 1161

AYUNTAMIENTO DE MAHON
 Obras públicas.—El día 17 de Febrero próximo á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para la construcción de aceras en las calles de Orfila, Norte y San Gerónimo, durante el año económico de 1891 á 1892 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.
 Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro pesetas cincuenta céntimos el metro cuadrado y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.
 Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de setenta y cinco pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello oncenno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon á 22 de Enero de 1892.—El Alcalde-Presidente, Juan Orfila.

Modelo de proposición.

Don... vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de construcción de aceras en las calles de Orfila, Norte y San Gerónimo ofrece ejecutar dichas obras, con entera sujeción á aquellas por la cantidad de.... (en letras).... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm 1162

Obras públicas.—El día 17 de Febrero próximo á las 12 y $\frac{1}{2}$ de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para la construcción de aceras en las calles de Buenaire, Iglesia, Andreu y Ramis durante el año económico de 1891 á 1892 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro pesetas cincuenta céntimos el metro cuadrado y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de ciento veinte y cinco pesetas, en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello oncenno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon á 22 de Enero de 1892.—El Alcalde-Presidente, Juan Orfila.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de construcción de aceras en las calles de Buenaire, Iglesia Andreu y Ramis ofrece ejecutar dichas obras con entera sujeción á aquellas por la cantidad de.... (en letras).... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1163

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante el próximo pasado mes de Diciembre, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión del día 2.—Se aprobó el acta de la última sesión.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 3873 al 3875.

Se enteró el Ayuntamiento de no haberse presentado reclamación alguna en contra del padron de la prestación personal, y se dispuso fuesen repartidas á domicilio las oportunas papeletas, para que los contribuyentes manifesten, si obtan en redimir sus cuotas en metálico ó prestar los jornales.

A instancia del vecino José Cánaves Socias, fué dado de baja en el empadro-

namiento, por haber sido alta en el de la villa de Selva.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, y se enteró á los señores Concejales por medio de lectura, de todas las operaciones de contabilidad, efectuadas por esta Depositaria durante el mes anterior.

Sesión del día 9.—Fué leída y aprobada el acta de la últimamente celebrada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 3876 al 3878.

Se dió igualmente cuenta de una circular del Sr. Gobernador, ordenando el más puntual cumplimiento de los párrafos 1.º y 3.º del art. 7.º de la vigente ley de defensa contra la filoxera y de una Real orden, ampliando el plazo de la cobranza voluntaria de las cédulas personales del presente año hasta el 31 de los corrientes inclusive. El Ayuntamiento se dió por enterado acordando se haga pública esta orden.

A solicitud de Andrés Salom Bannasar fué acordada su alta en el padron de vecinos de esta localidad, así como de su consorte é hijos.

Se aprobaron los extractos de las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de Noviembre último.

En virtud de cierto oficio del Sr. Administrador de Contribuciones, se acordó evacuar informe á cierta instancia presentada por D. Juan Antonio Fuster, referente á su cuota gremial de líquidos del anterior ejercicio.

Se nombró una comisión del seno del Ayuntamiento para redactar y presentar un nuevo itinerario, que indique los puntos en que convenga anunciar los bandos y pregones; y revisar el Reglamento por que se rigen los serenos, por si conceptuan debe ser algun tanto ampliado ó reformado.

Sesión del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 3879 al 3881, recibidos desde la última sesión.

En vista de que el maestro albañil Sebastian Riusech, está practicando obras de reforma en las fachadas de la casa número 1 de la calle de la Rectoría, esquina á la plaza Mayor, sin la correspondiente autorización, se acordó prevenirle las suspena inmediatamente y hasta nueva orden, disponiéndose fuese pasada á informe del maestro de obras D. Bartolomé Ferrá, una instancia solicitando permiso para blanquear dichas fachadas.

Se acordó pasar al propio Sr. Ferrá una instancia de Antonio Figuerola Siquier, para que inspeccione ciertas obras denunciadas y dictamine el concepto que le merezcan.

Se enteró á los Sres. Concejales de haberse subastado por la suma de 130 pesetas á favor de Juan Truyol Payeras, la explanación de la superficie del terreno denominado la Mostza, que posee el Ayuntamiento, mereciendo la aprobación de éste.

Igualmente se enteró á la Corporación de haberse recibido, aprobados por la superioridad, los repartos de consumos, alcoholes y líquidos de este ejercicio, disponiéndose se proceda inmediatamente á su recaudación.

Se acordó intentar la subasta para el arriendo del alumbrado público de esta localidad, de conformidad al pliego de condiciones que ha sido aprobado.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dispuso el exacto cumplimiento de cuantos servicios se ordenan en los BOLETINES OFICIALES números 3882 al 3884.

Se autorizó á Bartolomé Genestra Llabrés, para practicar obras en la fachada de su casa en la plaza de Oriente y á D. Pedro Pomar, para blanquear las de la suya calle de la Rectoría número 1 esquina á la plaza Mayor, pudiendo efectuar en ésta varias reparaciones.

Informada por el maestro de obras señor Ferrá se reprodujo la instancia de Antonio Figuerola Siquier y el Ayuntamiento en

vista de que el dictamen de referencia no es concreto al extremo de la súplica que hace Figuerola en dicho escrito, se acordó que por el mismo facultativo se amplie el indicado informe, y despues se resolverá.

Se dió cuenta de un atento oficio del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Palma, fecha 19 de este mes, manifestando tener resuelto elevar una razonada exposición al Gobierno de S. M., en súplica de que se sirva acceder á las peticiones siguientes:

1.^a Rebaja sobre el vino de pasto, reduciéndole al límite posible.

2.^a Protección para la industria alcohólica española, librándola de toda traba y rebajando la contribución que sobre ella pesa.

3.^a Prohibición absoluta, ó elevación de derechos en la introducción del alcohol extranjero, y

4.^a Abrir nuevos mercados para nuestros principales productos, los cuales han de resultar indudablemente de la prohibición que reciprocamente ha de imponerse para la introducción de las mercaderías francesas.

Enterados los Sres. Concejales, se acordó por unanimidad y con satisfacción, estar conformes con las antecedentes peticiones, adhiriéndose en un todo á lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de Palma, á quien se comunique un voto de gracias, exponiéndole el agradecimiento por la brillante campaña que ha emprendido en favor de los beneficios de esta isla.

Dióse por enterado el Ayuntamiento de otro oficio del Sr. Administrador de Contribuciones, reclamando el ingreso de 20461 pesetas que por consumos adeuda este Municipio.

A instancia del Sr. Pujadas, se acordó subvencionar en diez pesetas mensuales la lactancia de uno de los dos mellizos dados á luz por Catalina Bernat Pou.

Quedó igualmente acordado satisfacer con cargo al capítulo del presupuesto, la suma de 167 pesetas 15 céntimos, por el refresco con que obsequió el Ayuntamiento á las autoridades todas de la provincia, el día 12 de Septiembre próximo pasado; y con cargo á los capítulos correspondientes el haber del segundo trimestre á los empleados municipales.

Fué autorizado el Sr. Presidente para examinar ciertas cuentas atrasadas, y ordenar el pago de las que crea más procedentes, atemperándose al actual estado de fondos y previa compensación de los descubiertos que acaso tengan con la Corporación los respectivos acreedores.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dispuso el cumplimiento de los servicios que encomiendan los BOLETINES OFICIALES números 3885 y 3887.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, declarando personalmente responsables á los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, si no se ingresa la suma de 7140 pesetas 74 céntimos por cuota provincial, hasta fin del segundo trimestre, á la mayor brevedad. La Corporación se dió por enterada.

Se autorizó á Jaime Forteza, para enlucir la fachada de su casa núm. 13 de la calle de San Bartolomé.

También se dió cuenta de un recurso interpuesto ante el Sr. Gobernador de la provincia por el vecino D. Vicente Enseñat y Enseñat, en alzada del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en 25 de Noviembre último, denegándole la autorización para construir una fábrica de tejidos con fuerza de vapor en un solar de la calle de la Torreta, cuyo escrito ha sido remitido por dicha superior autoridad para informe de la Corporación; acordándose el que debe evacuarse.

Por último se acordó remunerar al infrascrito secretario, en la suma de 80 pesetas y con cargo al capítulo 11 del presupuesto, por sus trabajos extraordinarios no tan solo de este año, si que tambien de los anteriores, por la confección de los reportos de consumos, de filoxera, padrones

de cédulas personales y de prestación personal.

Y se levantó la sesión.

El extracto que antecede, fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de esta misma fecha.

Inca 12 Enero de 1892.—El Secretario, Salvador Castañer.—V.º B.º El Alcalde, Jaime Armengol.

Núm. 1164

Don Luis Herrera, Presidente de la Sección segunda de lo criminal de la Audiencia de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Muntaner y Moranta, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Alaró y vecino que fué del término de esta ciudad y punto llamado Creu Vermella, soltero, jornalero y de veinte y cinco años de edad cuyo actual paradero se ignora si bien ha manifestado su padre

que en Noviembre último se embarcó para Argel y que aún no había tenido noticia de su domicilio para que en el término de veinte días á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezca en la cárcel de esta ciudad á fin de notificarle el auto de prisión de trece del corriente dictado en la causa contra él y otro instruida sobre lesiones menos graves á Vicente Ferrer, bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo encargo á los Agentes de policía judicial y á las Autoridades tanto civiles como militares procedan ó manden proceder á la busca y captura del referido Muntaner poniéndolo á disposición de dicha Audiencia caso de ser habido.

Palma de Mallorca diez y nueve Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Luis Herrera.—Por su mandado, José M.ª Vich y Alóu.

Núm. 1165

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE INCA

Segundo trimestre de 1891 á 1892.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1891 á 1892 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2901'91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	14945'41
<i>Cargo.</i>	17847'32
Data por pagos verificados en igual trimestre.	14913'81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2933'51

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	1773'75	2561'25	4335'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	310'89	310'89
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas.	797'66	»	797'66
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1700'00	5143'89	6843'89
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	5098'53	6929'38	12027'91
<i>Cargo.</i>	9369'94	14945'41	24315'35

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	303'85	2175'65	2479'50
2 Policía de seguridad.	»	565'00	565'00
3 Policía urbana y rural.	»	1745'05	1745'05
4 Instrucción pública.	»	1551'25	1551'25
5 Beneficencia.	41'00	114'00	155'00
6 Obras públicas	197'54	1682'85	1880'39
7 Corrección pública.	»	336'50	336'50
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	433'57	430'33	863'90
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos	20'00	417'15	437'15
13 Resultas.	»	»	»
12 Ampliación.	5472'07	5896'03	11368'10
<i>Data.</i>	6468'03	14913'81	21381'84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Inca á 31 de Diciembre de 1891.—El Depositario, Bartolomé Meliá.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Inca á 31 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Salvador Castañer.—V.º B.º El Alcalde, Jaime Armengol.

Núm. 1166

Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de esta fecha se saca á pública subasta por término de ocho días los semovientes siguientes:

Ocho aves de corral justipreciadas en dos ptas. veinte y cinco céntimos cada una. Una cerda de cria en cincuenta pesetas. Un cerdo de siete arrobas en cincuenta pesetas.

Un cerdo fajado, en treinta pesetas. Tres lechonas en sesenta pesetas. Otra lechona en quince pesetas. Tres lechonas pequeñas avaloradas en cuarenta pesetas. Tres ovejas y un cordero justipreciados en ochenta pesetas.

Un caballo negro muy viejo de unos siete palmos de alzada en veinte pesetas.

Los mencionados animales han sido embargados como de propiedad de Antonio Mesquida (a) Cota, para con su producto hacer pago de las costas á que fué condenado en los autos interdicto de recobrar que contra el mismo ha seguido Gerónima Garau y Tomás y queda señalado para su remate el nueve de Febrero próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, quienes deberán depositar previamente en mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio y no se les admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo, siendo de cargo del mejor postor los gastos de subasta y remate.

Palma veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1167

Don Bartolomé Palliser y Pujol, Alférez de Navio graduado, Ayudante de Marina de este Distrito de Felanitx.

Hago saber: que habiéndose encontrado abandonado en el mar á una milla del punto denominado «Cala Ferrera» costa de este distrito, un bocoy con vino con las marcas 120-D. en uno de los fondos y en el otro *Fut en Locantón*, se hace público para que las personas que se consideren con derecho se presenten á deducirlo en esta Ayudantía en el término de treinta días contados desde el de la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en la inteligencia de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Felanitx 21 de Enero de 1892.—Bartolomé Palliser.

Núm. 1168

HOSPITAL MILITAR DE MAHON

Mes de Febrero de 1892.

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital Militar los artículos que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 18 de Febrero próximo á las 12 de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría de Guerra de esta plaza (San Sebastian núm. 1) en la inteligencia de que los artículos que se compran, deberán ser puestos en el punto que se determine.

Mahon 21 de Enero de 1892.—El Administrador, Teodoro Guarnier.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbon vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabon comun, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, id. de sebo, vino comun, id. generoso.

PALMA.—Escuela-Tipográfica.

INDICE correspondiente al mes de Enero de 1892.

<p>GOBIERNO CIVIL</p> <p>Encarga la busca y captura del subdito francés Benito Bariani. 3889</p> <p>Remite al Ministerio de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D. José Carretero Tudurí. 3890</p> <p>Publica la lista de Corredores de Comercio de esta plaza actualmente en ejercicio. 3891</p> <p>Encarga la busca y captura de dos presos fugados de la cárcel de La Roda (Albacete). 3891</p> <p>Publica Estado del precio-medio que tuvieron los artículos de consumo durante el mes de Diciembre último. 3892</p> <p>Encarga á varios Sres. Alcaldes remitan á las oficinas del tercer batallón del Regimiento de Guadaluajara la relación de revista anual. 3893</p> <p>Reproduce una orden del Ilmo. señor Director general de Administración civil de la Isla de Cuba en la que llama al quinto Antonio Alemañy Juan número 80 cupo de Andraitx. 3893</p> <p>Publica el itinerario que seguirá el Fiel contraste de esta provincia para la comprobación y contrastación de pesos y medidas é instrumentos de pesar. 3893</p> <p>Participa queda rectificado en forma el apellido del contribuyente D. Juan Zaforteza Cotoner electo para el nombramiento de Compromisarios para Senadores del distrito de la Capital. 3894</p> <p>Encarga la busca y captura del recluso fugado de la cárcel de Vigo Plácido Martínez Rodríguez. 3894</p> <p>Manifiesta haber presentado don Bartolomé Vallorí una instancia en solicitud de doce pertenencias de mineral lignito con el nombre «La Central». 3895</p> <p>Recuerda á los Ayuntamientos la obligación de ingresar antes de finalizar el mes actual, el importe del 2.º ejercicio de 1891 á 92 para atenciones de primera enseñanza. 3896</p> <p>Manifiesta la obligación en que se hallan los Ayuntamientos de devolver evacuado, las reclamaciones que les fueron remitidas de los individuos que debían pasar la revista anual, habiendo acordado conminarles con el máximo de la multa si dentro quinto día no llenan este servicio. 3898</p> <p>Ordena la busca y captura del confinado Manuel Peris Gil, que se fugó de la Estación de Venta la Encina al ser conducido por la Guardia civil. 3898</p> <p>Reproduce una circular del Ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico sobre formación de estados de la emigración é inmigración en el año entrante 1892. 3899</p> <p>Anuncia la subasta para conservación de la carretera de Palma á Puerto-Colom durante 1891 á 92. 3900</p> <p>Id. id. para reparación de la id. durante id. 3900</p> <p>Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso presentado por un Concejal del Ayuntamiento de Palma en alzada de una providencia de este Gobierno aprobando una suspensión que decretó la Alcaldía. 3901</p> <p>Publica circular sobre <i>Caza</i> próximo que se halla el período de la veda, al mismo tiempo reproduce la publicada el 19 de Junio último. 3901</p> <p style="text-align: center;">JUNTA PROVINCIAL <i>de Instrucción pública</i></p> <p>Publica certificación de los cambios ocurridos durante el tercer trimestre de 1888-89 en las escuelas de esta provincia. 3894</p>	<p>Id. id. durante el 4.º id. en las id. de id. 3895</p> <p style="text-align: center;">PRESIDENCIA <i>del Consejo de Ministros</i></p> <p>R. D. sobre un expediente de competencia suscitado entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Valencia y el Gobernador de la provincia de Alicante. 3889</p> <p>Idem id. entre el Gobernador de la provincia de Burgos y la Audiencia de dicha capital. 3894</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE ESTADO</p> <p>Ley en la que se autoriza al Gobierno para prorrogar hasta 30 de Junio próximo los Tratados de Comercio y concertar convenios comerciales interinos, exceptuándose de esta autorización los aguardientes y alcoholes extranjeros. 3900</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE LA GOBERNACION</p> <p>Continúa publicando la lista de donantes á la Suscripción Nacional para remediar las desgracias ocasionadas por las últimas inundaciones 3889 al 3901</p> <p>Anuncia haberse presentado varios casos de cólera morbo asiático en Yokoama (Japon). 3889</p> <p>Participa haber desaparecido el id. de id. 3897</p> <p>Circular recordando á las Direcciones de Sanidad se dé el más exacto cumplimiento á lo relativo sobre la estadística de inmigración y emigración de pasajeros por mar. 3898</p> <p>Idem id. á los Ayuntamientos el art. 5.º del reglamento para el servicio sanitario de los pueblos. 3900</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA</p> <p>R. O. notificando haber sido nombrado Registrador de la propiedad del partido de Inca D. Celestino Ferrer y Font. 3889</p> <p>Participa se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Villamartin de Valdeorras, Guacin, Cifuentes, Cervera del Río Alhama y Yeste que deben proveerse por concurso. 3889</p> <p>Idem id. de Montalban y Arrua que deben proveerse por id. 3890</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE HACIENDA</p> <p>Publica Exposición, R. D. y Aranceles de Aduanas para la Península é Islas Baleares que deberán regir desde 1.º Febrero próximo 3891 al 3897</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE FOMENTO</p> <p>Participa se hallan vacantes varias cátedras en las Universidades de Granada y Central. 3889</p> <p>Id. id. en los Institutos de Cáceres, Leon, Baza, Cabra, Canarias, Logroño, Casariego, Bilbao, Pamplona, Granada y Vitoria. 3897</p> <p>Exposición y R. D. en vista de la nueva situación que al comercio español de vinos crea la terminación del Tratado vigente con Francia; creando una Estación enológica central en el Instituto agrícola de Alfonso XII y las que el Gobierno considere necesarias en las comarcas vitícolas de mayor importancia. 3898</p> <p>Anuncia se hallan vacantes varias cátedras en los Institutos de Mahon, Zamora, Burgos, Cuenca, Murcia, Orense, Santiago, Baeza, Reus, Tapia y Teuel las cuales han de proveerse por concurso. 3898</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE LA GUERRA</p> <p>Exposición y R. D. dejando en suspenso para los primeros y segundos tenientes de Infantería y Caballería el pase á la escala de reserva. 3889</p>	<p>Id. é id. disminuyendo el número de subalternos en las armas de Infantería y Caballería. 3890</p> <p>Publica relación de las vacantes de destinos civiles que han de proveerse en las Baleares. 3891</p> <p>Id. id. de los Sargentos y demás clases significadas durante el corriente mes para ocupar destinos civiles en id. 3900</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE ULTRAMAR</p> <p>Publica la lista de los que forman el Tribunal de oposiciones á una cátedra de la Universidad de la Habana. 3890</p> <p style="text-align: center;">DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Publica estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 3892</p> <p style="text-align: center;">COMISION PROVINCIAL</p> <p>Publica el reparto en que se fija las cuotas que han correspondido á los Ayuntamientos de esta Isla para atender á los gastos del cordón de vigilancia Sanitario establecido en 1890. 3890</p> <p>Id. estado de los precios que deberán abonarse á los Ayuntamientos por suministros hechos á las tropas durante el corriente mes. 3896</p> <p>Id. circular encargando á los señores Alcaldes dispongan que durante el presente mes se reúnan las Juntas municipales para revisar y censurar las cuentas municipales del ejercicio económico de 1890-91 y luego sean remitidas por duplicado. 3899</p> <p>Id. estado de los gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración, en los edificios provinciales durante el mes de Diciembre del año último. 3901</p> <p>Manifiesta que abierto el cepillo del Sto. Cristo de la Sangre el 31 Diciembre último ascendieron las limosnas depositadas desde el 30 de Noviembre anterior á pesetas 658'10. 3901</p> <p style="text-align: center;">DELEGACION DE HACIENDA</p> <p>Manifiesta haber tomado posesión el 31 del mes próximo pasado del cargo de Delegado de Hacienda en comisión, D. Mariano Altolaquirre. 3890</p> <p>Anuncia de nuevo hallarse vacante la plaza de Agente ejecutivo de las Contribuciones Territorial é Industrial de la Zona única del partido de Ibiza. 3894</p> <p style="text-align: center;">ADMINISTRACION <i>de Contribuciones.</i></p> <p>Dicta providencia en vista de las relaciones presentadas por los Recaudadores de cédulas personales de esta Capital, quedando incursos en la penalidad que les impone el art. 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884. 3890</p> <p>Publica circular ordenando la formación de Apéndices á los Amillaramientos para el actual año económico. 3892</p> <p>Anuncia la venta en pública subasta de la arboladura, velamen y maniobra perteneciente á dos embarcaciones apresadas con tabaco de contrabando. 3893</p> <p>Id. id. de un carro, un mulo y sus guarniciones, apresados con id. 3896</p> <p style="text-align: center;">ADMINISTRACION <i>de Propiedades y Derechos del Estado.</i></p> <p>Recuerda á los Ayuntamientos lo dispuesto por esta Administración en 14 Diciembre último inserto en el B. O. núm. 3882, referente á la remisión á esta oficina de certificaciones de las subastas efectuadas para el arriendo ó alquiler de pesas y medidas. 3893</p>	<p style="text-align: center;">SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA</p> <p>Publica relación de las cantidades ingresadas con destino á la suscripción nacional abierta á causa de las últimas inundaciones 3889 y 3899</p> <p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS</p> <p>El de Palma publica lista electoral para el nombramiento de Compromisarios para Senadores correspondiente al año actual. 3890</p> <p>El de Santañy id. la cuenta de ingresos y pagos correspondiente al 2.º trimestre del actual ejercicio. 3890</p> <p>El de Mahón id. lista de los Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores. 3891</p> <p>El de Palma id. la cuenta de ingresos y pagos que rinde el Depositario, correspondiente al 2.º trimestre del actual año económico. 3891</p> <p>El de Manacor anuncia de nuevo subasta de la Depositaria y recaudación de los arbitrios é impuestos y demás que corran á cargo de dicho Ayuntamiento en el presente año económico. 3891</p> <p>El de Andraitx publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre del año último. 3891</p> <p>El de Felanitx id. id. durante id. 3892</p> <p>Los de Puigpuñent é Inca id. lista electoral para el nombramiento de Compromisarios para Senadores correspondiente al año 1892 3893</p> <p>El de Santañy id. extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre próximo pasado. 3894</p> <p>El de Ibiza id. id. durante id. 3895</p> <p>El mismo id. lista electoral para el nombramiento de Compromisarios para Senadores correspondiente al año actual. 3895</p> <p>El de Mahón id. la división de su término municipal en distritos para las elecciones de Diputados provinciales y Concejales. 3897</p> <p>Los de Selva, Muro y Santañy, id. lista para el nombramiento de Compromisarios para Senadores, correspondiente al año corriente 1892. 3897</p> <p>El de Pollensa anuncia hallarse vacante la plaza de Agente ejecutivo para la cobranza forzosa de consumos del actual año económico. 3897</p> <p>El mismo id. se hallan de manifiesto á efectos de reclamación sus correspondientes repartos del ejercicio corriente. 3897</p> <p>El de San Juan manifiesta que el proyecto de ensanche de la parte O. de dicho pueblo queda expuesto al público. 3897</p> <p>El de Campos publica extracto de los acuerdos tomados durante el 2.º trimestre de 1891-92. 3897</p> <p>El de Mahon id. la cuenta de ingresos y pagos correspondiente al 2.º trimestre del actual ejercicio. 3897</p> <p>Los de Porreras, Mercadal y Fornalutx id. lista electoral para el nombramiento de Compromisarios para Senadores. 3898</p> <p>El de San Antonio Abad (Ibiza) id. extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Noviembre y Diciembre del año último. 3898</p> <p>El de Andraitx id. id. durante el último mes de id. 3899</p> <p>El de Sta. Margarita y Petra id. lista electoral para el nombramiento de Compromisarios para Senadores. 3900</p> <p>El de La Puebla id. extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre del año próximo pasado. 3900</p> <p>El de Felanitx id. la cuenta de ingresos y pagos correspondiente al 2.º trimestre del actual ejercicio. 3900</p> <p>Los de Algaida, Lloseta, Villa-Car-</p>
--	--	--	---

